

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 351.)

Gobierno Civil.

Circular.

En el día de hoy me hago cargo del mando de esta provincia, como Gobernador civil, para el cual he sido nombrado por Real decreto de 11 del corriente, cesando, en su vista, en el mismo, el Secretario de este Gobierno, que lo desempeñaba interinamente.

Al saludar á las Autoridades y en general á todos los habitantes de esta provincia, cúplome el honor de manifestar mi deseo de realizar la misión que me está encomendada, contando con la valiosa cooperación de todos, pues así lo merecen esta hidalga tierra de Castilla, las Instituciones que para dicha de la Nación reinan en España y el Gobierno de S. M.

Burgos 17 de diciembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Dispuesto en el Reglamento de 31 de diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 3 de julio de 1892, que la comprobación periódica de las mismas comience á principio de año, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 de dicho Reglamen-

to y de conformidad con los 15, 16 y 17 del mismo, he acordado hacer á todas las Autoridades de esta provincia y á cuantas personas se encuentren en ella obligadas á cumplir ó hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª Están obligados á la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso de pesas y medidas, incluso las oficinas de la Administración pública, provincial y municipal, Administraciones de Correos, Banco de España, Montes de Piedad, Casas de Préstamos, y, en general, todos los que estén comprendidos dentro del título 2.º del Reglamento.

Las pesas, medidas y demás aparatos que deben usarse en cada establecimiento son los que se detallan en el art. 20 del Reglamento, cuidando los Sres. Alcaldes y el Fiel Contraste de no permitir que los diversos líquidos que se venden se midan con una misma serie de medidas, en perjuicio de la salud y del aseo.

2.ª La comprobación empezará por la capital de la provincia el día 3 de enero próximo, debiendo darse por terminada en la oficina del Fiel Contraste, sita en la calle de Santa Agueda, núm. 2, el día 18 del propio mes, á cuyo efecto estará abierta durante los días laborables de nueve á doce, y desde las catorce á las diecisiete.

3.ª Con el fin de evitar á los interesados ulteriores perjuicios, se previene, que transcurrido el plazo señalado para llevar á efecto la comprobación en la oficina designada, procederá el Fiel Contraste á practicarla en el domicilio ó en el establecimiento de los que no hubiesen concurrido, cobrando derechos dobles, á tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 78 del Reglamento, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes, por las que solo se satisfarán derechos sencillos.

Para la comprobación de las básculas y romanas, los interesados proveerán al Fiel contraste de un número de pesas, debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos, por lo que respecta á las básculas, de la cuarta parte de su alcance además del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no proveyera de las pesas indicadas. Estos derechos serán de una peseta por cada 100 kilogramos.

4.ª Terminada que sea la comprobación en la capital, se procederá por el referido funcionario ó sus ayudantes á verificarla bajo las mismas reglas en los demás pueblos del partido judicial, avisando previamente á los Sres. Alcaldes, para que éstos á su vez lo pongan en conocimiento de sus administrados, á fin de que concurran al local que se designe, con los aparatos de pesar y medir, á llenar la formalidad de referencia.

5.ª Para continuar la comprobación en los demás partidos judiciales de la provincia, se procederá como en el de Burgos, por el orden que á continuación se expresa y en las fechas que se indican: Briviesca, el día 2 de marzo; Miranda de Ebro, el 8; Belorado el 13; Villarcayo, el 4 de abril; Castrogeriz, el 10; Sedano, el 14; Aranda de Duero, el 1.º de mayo; Roa, el 5; Lerma, el 9; Salas de los Infantes, el 21 de junio, y Villadiego, el 5 de julio. Si circunstancias especiales obligasen á alterar el orden establecido, el Fiel Contraste lo pondrá con la debida antelación en conocimiento de las respectivas Autoridades.

6.ª Los constructores de pesas, medidas y aparatos de pesar, así como los vendedores de las mismas, no podrán expenderlos al público, sean nuevos ó recompuestos, sino después de haberlos sometido á la comprobación primitiva (artículo 57), para lo cual estará abierta la oficina central los cuatro primeros días laborables de cada mes (artículo 54).

7.ª Por toda pesa, medida é instrumento de pesar que resulte defectuosa en la comprobación primitiva ó periódica, adendará el que los presente la cuarta parte de la tarifa, obligándose á presentarlo ya recompuesto á la comprobación, dentro de un plazo señalado por el Fiel Contraste (artículo 82).

8.ª Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento á la Real orden de 7 de marzo de 1893, estarán provistos, sin excusa de ningún género, de una báscula y romana de alcance suficiente, como igualmente de las pesas necesarias para la comprobación, lo mismo que los pueblos anexos á sus distritos también estarán provistos de las colecciones de pesas, medidas, romanas, etc., para poder facilitar cuantas transacciones y repesos tengan lugar en ellos.

9.ª Asimismo harán saber á los rematantes de consumos, arbitrios y administradores municipales la obligación que tiene cada uno de ellos de estar provisto de un aparato de pesar, bien sea báscula, romana ó balanza mayor de 50 kilogramos, con su correspondiente colección de pesas de 50 kilogramos, en cada una de las dependencias; y los arrendatarios de los arbitrios de pesas y medidas llamadas vulgarmente corredurias, estarán también provistos de una serie de medidas desde el decálitro al decilitro.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que presten al Ingeniero Fiel Contraste y á sus Ayudantes no sólo la protección debida como funcionarios del Estado, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como Agentes de la Autoridad para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Burgos 15 de diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz Orezco.

Fomento.—Aguas.

Por Real orden de 8 de julio de 1889, le fué concedido al Excelentísimo Ayuntamiento de Soria un caudal de agua para el abastecimiento de la población, de cuatro litros cinco centilitros, (4,05) por segundo, derivados del río Duero, y en la actualidad solicita la ampliación de dicha dotación hasta catorce y medio litros (14,50) por segundo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados, pueden formular sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 15 de diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Leonardo del Saz Orozco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de diciembre de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	6315'11	6258'87	9165'30	21739'28
» 2 Servicios generales.....	2617	1001	3782	7400
» 3 Obras obligatorias.....	5335'65	2420'93	2672'91	10429'49
» 4 Cargas.....	1177'44	»	»	1177'44
» 5 Instrucción pública.....	5176'66	»	4525'01	9701'67
» 6 Beneficencia.....	26563'20	12875	7429'96	46868'16
» 7 Corrección pública.....	2260'40	710'20	3451'27	6421'87
» 8 Imprevistos.....	»	»	30'54	30'54
» 9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
» 10 Carreteras.....	4469'51	2652'52	1867'80	8989'83
» 11 Obras diversas.....	1361'15	»	»	1361'15
» 12 Otros gastos.....	1120'73	»	»	1120'73
TOTAL.....	56396'85	25918'52	32924'79	115240'16

En Burgos á 30 de noviembre de 1915.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Diciembre 13 de 1915.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

Diputación Provincial

Extracto de la sesión celebrada por esta Corporación el día 23 de octubre de 1915.

Bajo la presidencia del Sr. Fernández Villarán se abre la sesión á las dieciocho y treinta minutos, quedando aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterada de un oficio del Sr. Director del Hospicio en el que participaba que habia sido expulsada del Establecimiento por el Diputado Inspector la acogida Justa Monedero.

Pasó á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Leoncio Garcia, vecino de Burgos, solicitando pensión para continuar sus estudios de pintura en Madrid.

Id. id. una proposición del señor Berdugo, pidiendo se adquirieron 50 ejemplares de la obra titulada «Francisco de Valles, El Divino».

Id. id. otra del Sr. de Sebastián, interesando la creación de nuevos viveros ó que se supriman los que en la actualidad existen.

Id. id. á la de Hacienda, otra de los Sres. Marroquin, M. Mingo y Aparicio, sobre que se conceda una subvención á los asilos de Briviesca y Belorado.

Id. id. á la de Gobernación, otra de los Sres. Fuente, Yagüez, Rilova y Sierra, sobre que se asigne la cantidad de 500 pesetas á cada uno de los ordenanzas que prestan servicio á la Corporación.

Acto seguido se procedió á la discusión del presupuesto de ingresos, quedando aprobado, así como hasta el capítulo 3.º, artículo 1.º del de gastos.

Levantándose acto seguido la sesión.

Burgos 23 de octubre de 1915.—El Presidente, Eustasio Fernández Villarán.

Comisión Provincial

Esta corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas procedentes de los viveros de la Diputación.

Burgos 16 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo, P. A. de la C. P. — El Secretario, Pedro Tena.

**

Habiendose observado por esta Corporación que en las peticiones de plantas americanas que se la dirigen, se prescinde del cumplimiento de los requisitos que deben llenar, según los acuerdos por aquélla adoptados, y deseando evitar los perjuicios que se originarían al desechar las solicitudes que no vengan acompañadas de todos los documentos que más abajo se detallan, hace saber á los Sres. Alcaldes la necesidad de que expidan en forma las certificaciones que se exigen, pues no se dará curso á la instancia que no venga acompañada de ellas ni tampoco á la en que se limiten á poner el visto bueno como en años anteriores acostumbraban.

Condiciones para la venta de plantas de los viveros de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el interesado, por medio de nota escrita en la cubierta del sobre, que el contenido de éste es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación el de 15 días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de injertos y barbados se hará á prorrato entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión, desfondado y pueblo á que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) El número de barbados é injertos que solicita.

D) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª, letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado

por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad á que se refiere la base anterior, será desechado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución, se comunicará por escrito duplicado al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido, y éste habrá de manifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolviesen con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad á los pedidos podrán con la duplicada recoger en el vivero la planta, sin cuyo requisito no se hará entrega, y desde el momento que se tenga la conformidad en la Diputación, quedará á su cargo el valor de las plantas, debiendo recogerlas antes del 1.º de marzo; pasado dicho día, la Diputación podrá disponer de ellas y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado por su demora ó falta de cumplimiento.

5.ª Los pedidos se servirán previo pago al contado en el vivero del valor de las plantas, y en el caso de ser conducidas por ferrocarril, abonarán por embalaje y transporte á la estación dos pesetas por millar ó fracción de millar, cesando desde este momento toda responsabilidad á la Diputación.

6.ª Los pedidos que haya necesidad de mandar por ferrocarril, remitirá con la hoja al Capataz giro, incluyendo el embalaje y transporte á la Estación, indicado en la condición quinta, sin cuyo requisito no se le hará la remisión.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de hecho el prorrato hubiere sobrante, se cederá á quien lo solicite con el aumento en los precios que acuerde la Diputación.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excm. Diputación á los pueblos de otra provincia no se los suministrará en lo sucesivo plantas procedentes de expresados

viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que las vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno

desfondado no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno

deslindado, bien por los Capataces, Ingeniero ó personal que crea oportuno, procediendo á exigir las responsabilidades si es que hubiese lugar á ello.

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á la Excm. Diputación de esta provincia.

VARIETADES	INJERTOS										
	Tinto aragonés. Pesetas.	Jaén. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Tempranillo. Pesetas.	Molinar. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.	Viura. Pesetas.	Uva de mesa. Pesetas.
Riparia×Rupestris, número 3309..... millar.	85	»	»	85	»	85	»	»	»	»	»
Rupestris de Lot..... »	85	»	»	85	»	85	»	85	»	»	»
Bourrisquon×Rupestris, número 93 ⁵ »	95	»	»	95	»	95	»	»	»	»	»
Aramón×Rupestris Gancin, número 1..... »	95	»	»	95	95	95	»	»	95	»	»
Mourviedro×Rupestris, número 1202..... »	95	»	»	95	»	»	»	95	»	»	»
Aramón núm. 9..... »	95	95	95	95	»	»	»	95	»	95	95
Chasseias×Berlandieri, número 41 ^B »	105	»	»	95	»	»	»	»	95	»	»
Riparia×Rupestris, número 3306..... »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 101 ¹⁴ »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Berlandieri, número 34 ^{EM} »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rupestris×Berlandieri, número 301 ^A »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Solonis×Riparia, número 1616..... »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Barbados americanos de diferentes variedades á 30 pesetas el millar.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar, para conocimiento de los vitiadores, las siguientes.

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierras y apuntar los datos necesarios se reparten gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico (San Carlos, núm. 1), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 16 de diciembre de 1915.
—El Ingeniero Director, Angel Hernández.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Calvo López (Julio), de 35 años de edad, hijo de Eusebio y María Cruz, natural de Valladolid, vecino de Quintana-Martin Galindez, Valle de Tobalina, casado con Ana del Pozo Secretario de Ayuntamiento, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules y usa bigote, comparecerá ante el Juez de instrucción de Villarcayo dentro del término de diez días con objeto de ingresar en la Prisión preventiva de esta villa, pues así se halla dispuesto en ejecutoria que se le sigue para extinguir la condena que se le ha impuesto, en el sumario número dos del corriente año sobre infidelidad en la custodia de documentos y exacción ilegal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villarcayo 13 de diciembre de 1915.—Julián Iniguez.—Lic. Mariano Adán.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de agosto de 1915.

El día 7 se dió cuenta de la an-

terior, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que para el nombramiento de Inspector de Higiene pecuaria que se halla ordenado, se esté el Sr. Presidente con el Sr. Subdelegado de Veterinaria D. Robustiano Bengoechea, oiga sus manifestaciones sobre el particular y dé cuenta en otra sesión para acordar el nombramiento.

Que se haga saber al rematante de la obra de la cocina de la escuela de niñas, Jeremías Serrano, realice la que el dictamen de la Comisión que la ha reconocido dice que falta ejecutar, y una vez lo verifique, se le reciba la obra, se le pague el importe del remate y 18 pesetas de aumento de obra, y á la Sra. Maestra, las 20 en que la Comisión tasa la obra que ella ha satisfecho por su cuenta.

Quedar enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de 29 de julio, sobre formación de presupuestos municipales, y que por el Sr. Presidente se procure su cumplimiento.

Que en el día de mañana 8 se dé el acarreo general de mieses, prohibiendo la salida de carros antes del toque de campana por la mañana y después de puesto el sol por la tarde, y el soltar los ganados al medio día en Henar y las Huelgas, bajo las multas de costumbre; designando como vigilantes con los guardas á Enrique Abad y Alejandro Izquierdo.

Los días 14, 21 y 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 30 se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de julio.

Aprobar el socorro de cuatro pesetas para ocho días concedido por el Sr. Presidente el día 8, á Ramona España, por enfermedad de su hija, y con otras cuatro para ocho días á Isaías Heras, por enfermedad de su mujer.

A solicitud de D. Fernando Izquierdo, reclamando de la Alcaldía le abone los haberes del tiempo que estuvo suspenso como Médico titular interino de esta villa, se acordó, que teniendo ya resueltas anteriormente otras solicitudes presentadas por el D. Fernando en igual sentido, se esté á lo ya acordado.

Solicitar los aprovechamientos forestales en la Dehesa de Santa Cecilia y Santa Maria, ordinarios y extraordinarios, para el año forestal de 1916 á 1917, en la forma que en la sesión se hace constar, de solicitar como ordinarios los mismos aprovechamientos de pastos que para el año actual, y como extraordinarios la prórroga por otros cinco años de las rozas de Santa Cecilia, y autorización para conceder rozas á los vecinos en la de Santa Maria por otros cinco años, y en cuanto al monte de Ledania, que el Sr. Presidente, mañana 31, con la Junta de Ledania lo acuerde.

Que en el día de mañana 31, á las tres de la tarde, se subaste el servicio de suministros, bajo los tipos

de 0'85 pesetas la ración de pan, 1'10 la de cebada y 0'30 la de paja, con las condiciones de años anteriores.

Aprobar el socorro de 10 pesetas, dado por el Sr. Presidente días anteriores, á la pobre Silveria Rojo, para su viaje á ingresar en el Hospicio provincial, y el de la persona que la acompañe.

Y por último, que las sesiones ordinarias se celebren hasta nuevo señalamiento los sábados de cada semana, á las siete de su tarde, anunciándose al público, según dispone el artículo 97 de la ley Municipal.

Y para que conste, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de agosto, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 8 de octubre de 1915. —El Secretario, León M. Huerta— V.º B.º —El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta del extracto de sesiones que antecede al Ayuntamiento, en su sesión de 9 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 11 de octubre de 1915.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Sarracín, D. Gabino Antón Moreno.

Juez municipal suplente del mismo, D. Hipólito Fernández Martínez.

Fiscal municipal propietario de Castrogeriz, D. Germán Tardajos Parra.

Juez municipal suplente de Junta de Puentedey, D. Julián Varona Pereda, en sustitución de D. Apolinario Varona López.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 14 de diciembre de 1915. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Conservación de carreteras.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para el acopio y empleo de la piedra necesaria para la conservación del firme, durante el corriente año, de los kilómetros 321 al 334 de la carretera de Burgos á Peñacastillo; se admiten proposiciones para realizar este trabajo en todos ó en diversos kilómetros, ó bien solo el de acopio de piedra en grueso ó machacada, quedando expuesto en esta Jefatura el proyecto en el que se detallan las condiciones del mismo.

Las proposiciones se admitirán hasta el día 26 del actual, en sobre cerrado, dirigido al Ingeniero encargado de la carretera, expresando en letra y cifra el precio por el que se comprometen á efectuar el acopio del metro cúbico en cada uno de los kilómetros, así como si el trabajo á realizar se refiere tan solo á la piedra en grueso, á la machacada, ó á su empleo.

Burgos 16 de diciembre de 1915. —El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Mamolar.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, advirtiéndose que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Mamolar 12 de diciembre de 1915. —El Alcalde, Blas Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Coruña del Conde y La Nuez de Abajo respecto de territorial y urbana.

Alcaldía de Los Altos.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Los Altos 11 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Real.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego. Ciadoncha. Mamolar. Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 11 de diciembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Alfonso Pelayo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.

Alcaldía de Villegas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1916, se halla de manifiesto al público, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villegas 9 de diciembre de 1915. —El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mamolar.

Alcaldía de Quintanarraya.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año próximo de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarraya 13 de diciembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Santiago Briongos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos. Trespaderne.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo condición indispensable haber desempeñado otra Secretaría por espacio de dos años ó tener algún título académico, pues transcurrido que sea el plazo marcado no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 12 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Tomás Angulo.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Por dimisión y cambio de residencia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los que aspiren á obtenerla, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, hasta el día 31 del corriente mes, en papel correspondiente, y el título de su profesión, para tomar posesión del cargo.

También podrá el agraciado contratar con los vecinos de la localidad para la asistencia y herraje de sus ganados, tanto de labranza como los destinados á la dula.

Adrada de Haza 12 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Tomás Cantera.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once á una. 1

Se ha extraviado un perro blanco, cruzado de pointer y pachón, con manchas grandes de color café oscuro, en la cabeza tiene dos manchas del color indicado separadas en parte por una raya blanca y atiende al nombre de «Tiro».

Al que lo presente á su dueño Silvino Berzosa, Plaza Mayor, Peluquería ó bien en la Alcaldía, se le gratificará.

Aranda de Duero 15 de diciembre de 1915.